

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 12 de agosto del 2025

2025021260

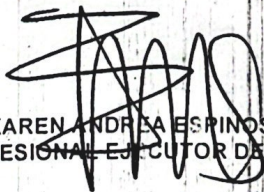
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 27 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0086 al ejecutado **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13-C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
JIMENEZ AVILA	WILLIAM	1.116.554.946

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 12 de agosto hasta el día 19 de agosto del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDRESA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyector: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 de 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0086 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0086**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123134, exigibilidad Pagaré No. 4123134.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123134 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123134 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123134 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **YERLY MILENA AVILA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.545.657**, en calidad de deudora del crédito, así como por el señor **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.554.946**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123134, en fecha 27 de junio del 2025 según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.243.049.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123134 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573. **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **YERLY MILENA AVILA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.545.657**, y **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.554.946**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4123134**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCE	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	SALDO
23	16-03-2024	15-04-2024	CAPITAL		\$ 144.428
	16-03-2024	15-04-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 27.433
23	16-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
23	16-03-2024	15-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 2.896
24	16-04-2024	15-05-2024	CAPITAL		\$ 147.023
	16-04-2024	15-05-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 24.838
24	16-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
24	16-04-2024	15-05-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573. E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

25	16-05-2024	15-06-2024	CAPITAL		\$ 147.993
	16-05-2024	15-06-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 23.868
25	16-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
25	16-05-2024	15-06-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
26	16-06-2024	15-07-2024	CAPITAL		\$ 150.514
	16-06-2024	15-07-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 21.347
26	16-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
26	16-06-2024	15-07-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
27	16-07-2024	15-08-2024	CAPITAL		\$ 151.643
	16-07-2024	15-08-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 20.218
27	16-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
27	16-07-2024	15-08-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
28	16-08-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$ 153.498
	16-08-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 18.363
28	16-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
28	16-08-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
29	16-09-2024	15-10-2024	CAPITAL		\$ 155.907
	16-09-2024	15-10-2024	INTERÉS CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 15.954
29	16-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
29	16-09-2024	15-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
30	16-10-2024	15-11-2024	CAPITAL		\$ 157.282
	16-10-2024	15-11-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 14.579
30	16-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
30	16-10-2024	15-11-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

31	16-11-2024	15-12-2024	CAPITAL		\$ 159.614
	16-11-2024	15-12-2024	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 12.247
31	16-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
31	16-11-2024	15-12-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
32	16-12-2024	15-01-2025	CAPITAL		\$ 161.158
	16-12-2024	15-01-2025	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 10.703
32	16-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
32	16-12-2024	15-01-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
33	16-01-2025	15-02-2025	CAPITAL		\$ 163.129
	16-01-2025	15-02-2025	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 8.732
33	16-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
33	16-01-2025	15-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
34	16-02-2025	15-03-2025	CAPITAL		\$ 165.776
	16-02-2025	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 6.085
34	16-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
34	16-02-2025	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
35	16-03-2025	15-04-2025	CAPITAL		\$ 167.151
	16-03-2025	15-04-2025	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 4.710
35	16-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
35	16-03-2025	15-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 4.167
36	16-04-2025	15-05-2025	CAPITAL		\$ 217.933
	16-04-2025	15-05-2025	INTERES CORRIENTE	14.36% N.A	\$ 2.579
36	16-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **YERLY MILENA AVILA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.545.657**, y **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.554.946**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4.750.654.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **CAPRESOCA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **YERLY MILENA AVILA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.545.657**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.554.946**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del ejecutado. Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico vermil_14@hotmail.com de la ejecutada **YERLY MILENA AVILA DIAZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 21ª No. 8 - 15 Barrio Villa Sofia** de Aguazul, Casanare, del ejecutado **WILLIAM JIMENEZ AVILA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 27 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co